

Concepto 55071 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

20196000055071

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000055071

Fecha: 22-02-2019 04:43 pm

BogotÃ; D.C.

REF.: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Servidor $P\tilde{A}^{o}$ blico. \hat{A}_{c} Existe alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para que un servidor $p\tilde{A}^{o}$ blico sea accionista de una Sociedad por Acciones Simplificada, si dicha sociedad celebra contratos con diferentes entidades estatales, ajenas a la entidad en la que labora? RAD: 20199000020532 del 22 de enero de 2019.

En atenci \tilde{A}^3 n a su comunicaci \tilde{A}^3 n de la referencia, mediante la cual consulta si existe alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para que un servidor p \tilde{A}^0 blico sea accionista de una Sociedad por Acciones Simplificada, cuando esa sociedad celebra contratos con diferentes entidades estatales, distintas a la entidad en la que labora, me permito manifestarle lo siguiente:

La Constitución PolÃtica en sus artÃculos 127 y 128 establece lo siguiente:

"ARTÃ \Box CULO 127. Los servidores p \tilde{A}^{ϱ} blicos no podr \tilde{A}_i n celebrar, por s \tilde{A} o por interpuesta persona, o en representaci \tilde{A}^3 n de otro, contrato alguno con entidades p \tilde{A}^{ϱ} blicos, o con personas privadas que manejen o administren recursos p \tilde{A}^{ϱ} blicos, salvo las excepciones legales.

ARTICULO. 128.- Nadie podr \tilde{A}_i desempe $\tilde{A}\pm ar$ simult \tilde{A}_i neamente m \tilde{A}_i s de un empleo p \tilde{A}^o blico ni recibir m \tilde{A}_i s de una asignaci \tilde{A}^3 n que provenga del tesoro p \tilde{A}^o blico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Enti \tilde{A} ondase por tesoro p \tilde{A}^o blico el de la Naci \tilde{A}^3 n, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas". (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, el servidor $p\tilde{A}^{\varrho}$ blico no podr \tilde{A}_i recibir $m\tilde{A}_i$ s de una asignaci \tilde{A}^3 n que provenga del tesoro $p\tilde{A}^{\varrho}$ blico, ni celebrar por s \tilde{A} o por interpuesta persona, o en representaci \tilde{A}^3 n de otro, contrato alguno con entidades $p\tilde{A}^{\varrho}$ blicas o con personas privadas que manejen o administren recursos $p\tilde{A}^{\varrho}$ blicos, lo cual es aplicable al caso materia de consulta.

Por su parte, la Ley 4ª de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artÃ-

"ARTICULO. 19.- Nadie podrÃ; desempeñar simultÃ;neamente mÃ;s de un empleo público, ni recibir mÃ;s de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las siguientes asignaciones:

- a. Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa;
- b. Las percibidas por el personal con asignaci \tilde{A}^3 n de retiro o pensi \tilde{A}^3 n militar o policial de la Fuerza $P\tilde{A}^0$ blica;
- c. Las percibidas por concepto de sustituciÃ³n pensional;
- d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-c \tilde{A}_i tedra;
- e. Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud;

culo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución PolÃtica consagra:

- f. Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas directivas, en $raz\tilde{A}^3$ n de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de $m\tilde{A}_1$ s de dos Juntas;
- q. Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados;

PARAGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades".

De conformidad con lo se $\tilde{A}\pm a$ lado en el art \tilde{A} culo 19 de la Ley $4\hat{A}^a$ de 1992 nadie podr \tilde{A}_i desempe $\tilde{A}\pm a$ r simult \tilde{A}_i neamente m \tilde{A}_i s de un empleo p \tilde{A}^0 blico, ni recibir m \tilde{A}_i s de una asignaci \tilde{A}^3 n que provenga del Tesoro P \tilde{A}^0 blico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Asà mismo, es importante tener en cuenta que la Ley 734 de 2002, Código Ã∏nico Disciplinario, señala:

"ARTÃ□CULO 34. LOS DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

"(...)"

- 11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales."
- "ARTÃ \square CULO 35. PROHIBICIONES. A todo servidor p \tilde{A}^{ϱ} blico le est \tilde{A}_i prohibido:

"(...)"

22. < Numeral modificado por el artÃculo 3 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: > Prestar, a tÃtulo personal o por interpuesta

persona, servicios de asistencia, representación o asesorÃa en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesorÃa a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado.

Esta prohibición será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones.

Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoci \tilde{A}^3 en ejercicio de sus funciones aquellos de car \tilde{A}_i cter particular y concreto que fueron objeto de decisi \tilde{A}^3 n durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existe sujetos claramente determinados."

De acuerdo con lo anterior, son deberes de todo servidor $p\tilde{A}^0$ blico dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempe $\tilde{A}\pm o$ de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Asà las cosas, y conforme con lo señalado anteriormente, en criterio de esta Dirección se considera que no hay impedimento para que un servidor público pueda ser accionista de una Sociedad por Acciones Simplificadas, siempre y cuando las actividades como accionista no las realice en horas laborables. En caso contrario se violarÃa el deber legal de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las labores encomendadas, propias del cargo que desarrolla como empleado público, asà mismo no debe prestar a tÃtulo particular servicios de asistencia o asesorÃa en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo de la entidad donde actualmente labora.

Adicionalmente, se precisa que en el evento que el empleado público al cual se refiere su consulta, sea a la vez el representante legal de una sociedad comercial, no podrá suscribir contratos directa o indirectamente con entidades del Estado, ya que estarÃa inmerso en la prohibición consagrada en el artÃculo 127 de la Constitución PolÃtica.

Para mayor informaci \tilde{A}^3 n respecto de las normas de administraci \tilde{A}^3 n de los empleados del sector $p\tilde{A}^0$ blico; as \tilde{A} como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo podr \tilde{A}_i encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Direcci \tilde{A}^3 n Jur \tilde{A} dica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artÃculo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor con Funciones de la DirecciÃ³n JurÃdica

MDDG/JFCA

12602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 14:31:03